

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 10. Séptima Sección. Año 107. 30 de septiembre de 2024

DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/18/24

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/19/24

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/20/24

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/21/24

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/22/24

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/23/24

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/24/24



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2024

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.....	3
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/18/24.....	5
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/19/24.....	8
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/20/24.....	11
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/21/24.....	14
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/22/24.....	17
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/23/24.....	20
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/24/24.....	22

DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/17/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/815/2024, DGJM/DJCS/CC/845/2024 y DGJM/DJCS/CC/870/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original, como por defunción, por lo que se instruye a la Síndica, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales comerciales ubicados en los mercados municipales que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Clasificación por tipo de trámite
1	Roberto García Guzmán	Libertador Miguel Hidalgo	7	Tercera	Traspaso
2	Guadalupe Ortega Aguilar	Herrera y Cairo	175 y 176	Tercera	Traspaso
3	José Guadalupe Esquivias Sandoval	Herrera y Cairo	47	Tercera	Traspaso
4	Guadalupe Isabel Moreno Gutiérrez	Melchor Ocampo	1	Tercera	Traspaso por defunción
5	Alberto Hernández Magaña	Melchor Ocampo	16	Tercera	Traspaso
6	María de Jesús González Aguayo	Sebastián Allende	254 y 255	Tercera	Traspaso por defunción
7	Araceli Saldaña Ramírez	Sebastián Allende	303-B	Tercera	Traspaso
8	Rodrigo Cavazos Contreras	Sebastián Allende	44	Tercera	Traspaso
9	Rodrigo Cavazos Contreras	Sebastián Allende	43	Tercera	Traspaso

Segundo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el ley de ingresos del Municipio de

Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/18/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/18/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/441/2024, DGJM/DJCS/CC/465/2024, DGJM/DJCS/CC/490/2023 y DGJM/DJCS/CC/532/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de traspaso de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

No.	Titular	Mercado	Local	Tipo
01	Karla Nicole López Espinoza	Libertad	Bodega 306	Traspaso

Lo anterior, dado que cedente y solicitante, incumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se rechazan las solicitudes de traspaso por defunción, de derechos de los locales comerciales, que se enuncia a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	JOSÉ ALEJANDRO RUIZ ESPINOZA	LIBERTAD	1588	Traspaso por defunción
2	FRANCISCO DANIEL SALAS GÓMEZ	LIBERTAD	1327	Traspaso por defunción
3	FRANCISCO DANIEL SALAS GÓMEZ	LIBERTAD	1328	Traspaso por defunción
4	MARIANA ALEJANDRA SALAS GÓMEZ	LIBERTAD	1329	Traspaso por defunción
5	ADANELI MARTÍN TORRES	LIBERTAD	442	Traspaso por defunción
6	ADANELI MARTÍN TORRES	LIBERTAD	465	Traspaso por defunción
7	KARLA PAOLA REYES CAUDILLO	LIBERTAD	286	Traspaso por defunción
8	KARLA PAOLA REYES CAUDILLO	LIBERTAD	287	Traspaso por defunción

Lo anterior, dado que los solicitantes, incumplen con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Mario Alberto Flores Magallón	Libertad	439	Traspaso
2	Jaime Octavio González Leyva	Libertad	3887	Traspaso
3	Jaime Octavio González Leyva	Libertad	1823	Traspaso
4	Nataly Yesenia Flores Magallon	Libertad	461	Traspaso
5	Claudia Ivette Flores Magallon	Libertad	462	Traspaso
6	Brian Jahir Aviña Gutiérrez	Libertad	1116	Traspaso por defunción
7	Cristopher Alejandro Aviña Gutiérrez	Libertad	1117	Traspaso por defunción
8	Mariana Guadalupe González Leyva	Libertad	1986	Traspaso por defunción
9	Mariana Guadalupe González Leyva	Libertad	1990	Traspaso por defunción
10	Josué Samuel Acero Gutiérrez	Libertad	1140-bis	Traspaso
11	Jacqueline Ruíz Bañuelos	Libertad	342	Traspaso
12	Jacqueline Ruíz Bañuelos	Libertad	341	Traspaso
13	César Sergio Corona Navarro	Libertad	3320	Traspaso
14	Karen Lizeth Castillo Castañeda	Libertad	144	Traspaso
15	Edgar Abraham Castellanos López	Libertad	3352	Traspaso
16	Luciano Sosa Silva	Abastos	848 bloque G	Traspaso por defunción
17	José Alfredo Miranda Duarte	Abastos	1057 bloque K	Traspaso por defunción
18	Ricardo Alejandro Jiménez	Abastos	708 bloque F	Traspaso
19	Oswaldo Flores Magallon	Libertad	440	Traspaso por defunción

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el ley de ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de

concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Tercero del presente decreto.

Sexto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Séptimo. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Octavo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/19/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/19/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1408/2023, de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al inicio del procedimiento de revocación de derecho de concesión de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesiones de locales comerciales que se enlistan a continuación, ello al no configurarse la causal establecida en el artículo 35 fracción V del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, por acreditar estar al corriente de pagos ante la Tesorería.

#	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL
1	J. LUIS VÁZQUEZ ESCOBAR	FELIPE ÁNGELES	267
2	BERTHA MÁRQUEZ GONZÁLEZ	IV CENTENARIO	103
3	MARIBEL CASTAÑOS REBELES	IV CENTENARIO	104
4	JOQUELIA CATEDRAL ARELLANO	IV CENTENARIO	243
5	PETRA IBARRA RIVAS	EUGENIO ZÚÑIGA	11
6	MIGUEL MARGARITO PÉREZ PÉREZ	HÉROES DE NACOSARI	25

Segundo. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

No.	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL	CAUSAL
1	HILDELISA CARRANZA LÓPEZ	IV CENTENARIO	115	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.
2	EDUARDO MARTIN CUELLAR LOMELÍ	IV CENTENARIO	123	
3	ROBERTO GONZÁLEZ RIVAS	IV CENTENARIO	130	
4	ROBERTO GONZÁLEZ RIVAS	IV CENTENARIO	139	
5	MA. DEL ROSARIO HDEZ. PÉREZ	IV CENTENARIO	184	
6	MA. DEL ROSARIO HDEZ. PÉREZ	IV CENTENARIO	185	
7	ACELA CATEDRAL MEJÍA	IV CENTENARIO	191	
8	MA. PAZ RAMOS HERNÁNDEZ	IV CENTENARIO	192	
9	CRUZ GARCÍA FIERROS	IV CENTENARIO	215	

10	ROXANA MORENA IVAN	IV CENTENARIO	219-A	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia y la no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada.
11	GUSTAVO GONZÁLEZ NUÑEZ	IV CENTENARIO	244	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.
12	SALVADOR GARCÍA SAUCEDO	EUGENIO ZÚÑIGA	12	
13	IRMA YOLANDA GUZMÁN	EUGENIO ZÚÑIGA	13	
14	EDUARDO RAMÍREZ HURTADO	FERROVEJEROS	10	
15	ESTEBAN MARTÍNEZ CARRILLO	FERROVEJEROS	52	
16	JORGE CISNEROS ARTEAGA	FERROVEJEROS	62	
17	JORGE CISNEROS ARTEAGA	FERROVEJEROS	63	
18	JOSÉ NATIVIDAD DE LA T. SALAZAR	FERROVEJEROS	64	
19	JOSÉ NATIVIDAD DE LA T. SALAZAR	FERROVEJEROS	65	
20	ADALBERTO MARTÍNEZ MACÍAS	FERROVEJEROS	84	
21	ADALBERTO MARTÍNEZ MACÍAS	FERROVEJEROS	85	
22	ADALBERTO MARTÍNEZ MACÍAS	FERROVEJEROS	86	
23	MA. LOURDES MARTÍNEZ MACÍAS	FERROVEJEROS	87	
24	MANRIQUE TOVAR MIRAMONTES	FERROVEJEROS	94	
25	MIGUEL ÁNGEL TÁPELE NAVARRO	HÉROES DE NACUZARI	5	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada.
26	MA. DOLORES DOMÍNGUEZ	HÉROES DE NACUZARI	33	
27	PATRICIA ARREOLA TORRES	HÉROES DE NACUZARI	36	
28	PATRICIA ARREOLA TORRES	HÉROES DE NACUZARI	37	
29	PATRICIA ARREOLA TORRES	HÉROES DE NACUZARI	38	
30	PAULA PALOMA GARDIA GONZÁLEZ	HÉROES DE NACUZARI	51	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia y la no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada.
31	ALFONSO GARCÍA IBARRA	HÉROES DE NACUZARI	56	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia y la no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada.
32	ALFONSO GARCÍA IBARRA	HÉROES DE NACUZARI	57	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada.
33	UBALDO CARRANZA ALEJANDRE	JOSÉ ANTONIO TORRES	47	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.
34	GUILLERMINA MIRAMONTES RAYGOZA	JOSÉ ANTONIO TORRES	48	
35	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ BATRES	MARÍA ARCELIA DÍAZ	36	

Tercero. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre los locales comerciales adscritos en el punto anterior.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que en uso de sus atribuciones, emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales comerciales referidos, en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así

como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Tesorería y Director de Mercados del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/20/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/20/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios con números DGJM/DJCS/CC/842/2024, DGJM/DJCS/CC/867/2024, y DGJM/DJCS/CC/1032/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechazan las solicitudes de traspaso por defunción, de derechos de los locales comerciales, que se enuncia a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	JACQUELINE YUSSETTE ALBA AVIÑA	LIBERTAD	1479	Traspaso por defunción
2	ANA ROSA GARCÍA VALLEJO	LIBERTAD	596	Traspaso por defunción

Lo anterior, dado que cedente y solicitante, incumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Tipo
1	JOSÉ LUIS PLASCENCIA LAZCARRO	LIBERTAD	3017	traspaso por defunción
2	AHTZIRI GABRIELA SOLÍS ALFARO	LIBERTAD	1903	Traspaso
3	JOSÉ MARÍA MARTIN DEL CAMPO RAMÍREZ	LIBERTAD	1254	Traspaso por defunción
4	MARCELINO GUILLERMO GONZÁLEZ DE LA TORRE	LIBERTAD	1326	Traspaso por defunción
5	LIDIA RAMÍREZ SHIGUEMATSU	LIBERTAD	605	Traspaso por defunción
6	ELBA SUSANA MARTIN DEL CAMPO RAMÍREZ	LIBERTAD	1253	Traspaso por defunción
7	MARGARITA GUERRERO ALONSO	FELIPE ÁNGELES	385	Traspaso

No.	Solicitante	Mercado	Local	Tipo
8	EDUARDO VELÁZQUEZ GONZAGA	LIBERTAD	3031	Traspaso
9	DENISSE GUADALUPE CASILLAS LOZANO	LIBERTAD	3027	Traspaso
10	JOSÉ MARÍA MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ	LIBERTAD	1183	Traspaso por defunción
11	CESAR GUADALUPE LEYVA MADRIGAL	LIBERTAD	1048 Bis y 1049 Bis	Traspaso por defunción

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el ley de ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/21/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/21/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/813/2024, DGJM/DJCS/CC/843/2024, y DGJM/DJCS/CC/868/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales en diversos en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original, como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales comerciales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	Kefren Vázquez Hernández	Libertad	3441	Primera	Traspaso
2	Patricia Esperanza Chávez Claire	Libertad	3619	Primera	Traspaso
3	Patricia Esperanza Chávez Claire	Libertad	3623	Primera	Traspaso
4	María del Carmen Georgina Salvador Luna	Libertad	1248	Primera	Traspaso por defunción
5	María del Carmen Georgina Salvador Luna	Libertad	1249	Primera	Traspaso por defunción
6	José Lorenzo Ayala Ayala	Tianguis Primera Sección (Mercado de Abastos)	27	Primera	Traspaso
7	Leticia Millán Trejo	Valentín Gómez Farías	149 y 150	Primera	Traspaso
8	Josué Nuñez Muro	"General Ramón Corona"	H28-L04	Primera	Traspaso
9	Oscar Corona Tamayo	"General Ramón Corona"	A03-L09	Primera	Traspaso
10	María Concepción Delgado González	Alcalde	130	Primera	Traspaso
11	Gloria Alejandra Cervantes Ramírez	Manuel Ávila Camacho	91,113 y 114	Primera	Traspaso por defunción
12	Ma. Yolanda Camarena Pérez	José María Morelos, Tianguis, Segunda Sección Mercado de Abastos	50	Primera	Traspaso
13	Paulina Alejandra Galván Aceves	Plaza Guadalajara	48	Primera	Traspaso
14	Abel Ramírez Zaragoza	Plaza Guadalajara	116	Primera	Traspaso

Segundo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto,

realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el ley de ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/22/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/22/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/444/2024, y DGJM/DJCS/CC/466/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de otorgamiento de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	Nancy Licet Flores García	Sebastián Allende	303-C	Tercera	Otorgamiento

Lo anterior, dado que el solicitante incumple con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	Delia Jocelyn Aguayo Bautista	1 de Mayo	4 y 5	Tercera	Traspaso
2	María Alicia Monserrat Hernández Ayala	Cuauhtémoc	5	Tercera	Traspaso
3	Berenice Hernández Ayala	Cuauhtémoc	4 y 6	Tercera	Traspaso
4	Araceli Cabanillas Saucedo	Sebastián Allende	20 y 307-E	Tercera	Traspaso por defunción
5	Juana López Vázquez	Héroes de Nacozari	29,30 y 31	Tercera	Traspaso
6	Karen Anaiz Pita Aldana	Libertador Miguel Hidalgo	5	Tercera	Traspaso
7	Christian Ricardo Valdez Campa	General Julián Medina	30 y 31	Tercera	Traspaso
8	José Ignacio Plascencia Pérez	Francisco Villa	21	Tercera	Traspaso

Tercero. Es procedente y se aprueba la solicitud de otorgamiento de concesión de derechos de locales en mercados municipales por 99 noventa y nueve años, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba el contrato de concesión, a los solicitantes de los locales comerciales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	Mónica Alejandra Córdova Carbajal	Miraflores	2 y 14	Tercera	Otorgamiento
2	Brenda Berenice Galván Navarro	Francisco Javier Mina	88 y 89	Tercera	Otorgamiento
3	Juan Hernández Martínez	Sebastián Allende	280, 281 y 282	Tercera	Otorgamiento

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el ley de ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Segundo y Tercero del presente decreto.

Sexto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Séptimo. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Octavo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/23/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/23/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/443/2023, DGJM/DJCS/CC/467/2023, y DGJM/DJCS/CC/492/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Titular	Mercado	Locales	Categoría	Tipo
1	Andrea Tamara Martínez Orozco	Esteban Baca Calderón	91 y 96	Segunda	Traspaso
2	Rosa Elia Orozco Abarca	Esteban Baca Calderón	90 y 97	Segunda	Traspaso
3	Heber Jonatán Valdez García	18 de Marzo	54	Segunda	Traspaso
4	Saúl Luna Pérez	Ignacio Aldama	22 y 23	Segunda	Traspaso
5	María del Carmen Vásquez Jiménez	El Mirador	51	Segunda	Traspaso

Segundo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el ley de ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la

titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 65/24/23

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/24/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del regidor Aldo Alejandro de Anda García para autorizar la entrega en concesión de un espacio en el Mercado Libertad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza suscribir un contrato de comodato entre este Municipio y la asociación denominada Unión de Comerciantes de Mercados Municipales Libertad A.C., respecto de una superficie de 36 m², treinta y seis metros cuadrados, salón de 6.00 seis metros de ancho por 6.00 seis metros de largo, que forma parte de la Colmena San Juan de Dios, ubicado en la calle Cabañas, entre Dionisio Rodríguez y Avenida Javier Mina, de esta ciudad.

Superficie que se declara desincorporada del dominio público e incorporada al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto Primero del presente decreto, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las cláusulas que se mencionan a continuación:

- a) El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción, por un término de 10 diez años, condicionada a que el comodatario le otorgue un uso exclusivo para el desempeño de las funciones propias de la asociación denominada Unión de Comerciantes de Mercados Municipales Libertad A.C.;
- b) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario;

- c) El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el bien inmueble por parte del comodatario;
- d) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del bien inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento,
- e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio;
- f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia exigir la devolución total del bien inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o este abandone o dé al bien inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, que de conformidad con sus atribuciones, suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al ciudadano José Luis Gutiérrez Marín, para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Mercados, a la Dirección de Patrimonio y Tesorería para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**